

**Comisaría rural de Sullana:
consignando partida
en el Presupuesto General
para su sostenimiento**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República, para atender al servicio de la Comisaría rural de la provincia de Sullana, las partidas siguientes:

	Al mes	Al año
Para un Comisario	Lp. 10.0 00	Lp. 120.0.00
„ útiles de escritorio, inclusive libros para la Comisaría.....	„ 2.00	„ 2.4.00
„ alumbrado de la misma.....	„ 3.00	„ 3.6 00
„ Gratificación al Comisario, por el gasto de bestia	„ 1.0 00	„ 12.0.00

Artículo 2.º—La indicada Comisaría contará permanentemente, para su servicio, con la dotación de cinco gendarmes montados.

Artículo 3.º—Consígnese, igualmente, en el Presupuesto General de la República

ca, una partida de treinta libras peruanas de oro para los gastos de instalación de la Comisaría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Senador Presidente.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la casa de Gobierno, en Lima á los veintiuñ días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.